

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL”.

Entre los suscritos a saber Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrada mediante Decreto No. 669 del 18 de abril de 2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, con NIT. 800.141.397-5 por una parte y por la otra, la señora **CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.819.517 de Santa fe de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S., con NIT. 830.069.862-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18 previas las siguientes consideraciones: **a).** La Policía Nacional celebró con la firma contratista el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18 el 27 de junio de 2018, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL”**, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.785.688.500,00) moneda legal incluido IVA, con un plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2018 previa aprobación de la garantía única. **b).** Que el 28/06/2018, fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso No. 149818, por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. **c).** Que el 09 de julio de 2018, se aprobó la póliza No. 2932348 Anexo 1, expedida el 09 de julio de 2018, por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. **d).** Que el 24 de agosto de 2018, se suscribió el modificatorio No. 1, el cual modificó las fechas de entrega de los bienes establecidas en la Cláusula

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

Sexta – Plazo de Ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18. e). Que el 31 de Agosto de 2018, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la póliza No. 2932348 Anexo 2, expedida el 30 de agosto de 2018, por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. f). Que el 09 de octubre de 2018, se suscribió el modificatorio No. 2, el cual modificó las fechas de entrega de los bienes establecidas en la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18. g). Que el 26 de octubre de 2018, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la póliza No. 2932348 Anexo 3, expedida el 16 de octubre de 2018, por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. h). Que mediante documento sin número del 16/11/2018, recibido mediante radicado E-2018-111227 del 19/11/2018 suscrito por la señora CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ representante legal de la firma Comercializadora Internacional Texman S.A.S., presenta a la Dirección Administrativa y Financiera, solicitud de prórroga al contrato PN DIRAF 06-2-10058-18 cuyo objeto es la Adquisición de Chaquetas de Servicio en los siguientes términos "(...)"

Respetados señores:

Con relación al asunto de la referencia, de manera respetuosa solicito se sirva modificar el plazo de la tercera entrega de chaqueta de servicio, considerando la escasez en Colombia del aislante térmico que cumple con las Especificaciones Técnicas de la NTMD0184 Chaqueta de Servicio.

3.2.6. Aislante térmico. Debe ser en fibra no tejida, sintética. Debe venir en forma de láminas y cumplir con los requisitos de la tabla 7. La parte exterior del aislante debe estar cubierto por lo menos en una de sus caras por una lámina protectora.

Tabla 7. Requisitos del aislante térmico.

Requisito			Valor	Numeral
Espesor,	en	mm	12	5.20
Max				
Peso.	En	g/m2	250	5.4
Max				
Resistencia Térmica, Rct	en		0,30	5.21
K.m2/W	Min			

No existe aún en Colombia un aislante térmico que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Norma Técnica, pues en el mercado de chaquetas nacional lo más común es usar guatas, que son fibras no tejidas sintéticas, con

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

cierta capacidad calorífica, en diferentes espesores y pesos, pero NO en forma de láminas. Es así como con el objeto de cumplir con las especificaciones de la norma técnica de la chaqueta de servicio, el único producto que cumple con las especificaciones técnicas es un aislante térmico fabricado por 3M – Thinsulate referencia CS150.

Tal y como se evidencia en la ficha técnica del Thinsulate CS-150 de 3M, adjunta al presente escrito, este aislante térmico importado corresponde a una fibra no tejida sintética, en forma de láminas, y que cumple de forma muy exacta con los valores de espesor, peso y resistencia térmica exigida por la norma técnica, tal y como se muestra a continuación:

Requisito	Requerido por la NTMD 0184	Thinsulate CS-150 3M
Espesor, en mm Max	12	10,5 mm
Peso, En g/m ² Max	250	174 g/m ²
Resistencia Térmica, Rct en K.m ² /W Min	0,30	0,2790

** 1 clo = 0,155 m²*K/W (metro cuadrado y kelvin por vatio) **

Así las cosas, y entendiendo que este es un insumo único y específico para el cumplimiento de la norma técnica de la Chaqueta de Servicio, la disponibilidad de este producto en Colombia dependen del comportamiento de la demanda a nivel mundial, así como del proceso de importación y nacionalización.

Tal y como lo hemos venido informando a través de diferentes comunicaciones desde el inicio del contrato, nuevas regulaciones ambientales a nivel mundial para la industria textil, además del incremento de la demanda, han sido un constituyente de fuerza mayor retrasando las entregas de los pedidos por parte de 3M.

La situación descrita líneas arriba, es un evento que no pudimos prever ni evitar, a pesar de poner toda nuestra prudencia, esfuerzo y atención para no sobrepasar los tiempos establecidos por la Administración, en la medida en que, si bien es cierto la solicitud de compra a GRUPO ELITE S.A.S. se efectuó de manera oportuna, también los es, que empece a actuar con toda la diligencia y cuidado, resulta

imposible tener el dominio del hecho de la conducta de terceros, en este caso, el proveedor de las materias primas, más aún cuando este es un insumo único e irremplazable según las especificaciones técnicas de la norma técnica de las chaquetas de servicio, por lo que consideramos importante haciendo énfasis en que los anteriores hechos son de aquellos conocidos como de fuerza mayor, por ser situaciones imprevisibles, irresistibles e insuperables a la razón y capacidad humana, claramente no atribuible física y jurídicamente al suscrito contratista, ya que tiene como causa el hecho de terceros, que es insuperable desde cualquier punto de vista. Por lo tanto, esperamos que la Administración comprenda que este hecho de un tercero, además de constituir un imprevisto, es una situación que está por fuera de nuestro alcance y control inmediato, de lo cual da cuenta y fe los documentos que anexamos como soporte.

El día 12 de julio de 2018 se envió a Grupo Elite S.A.S., distribuidor de 3M en Colombia, la orden de compra No. ORC-1807035 adjunta al presente oficio. No obstante las fechas de entrega pactadas con este proveedor de acuerdo con lo informado por 3M, las entregas las han realizado en fechas posteriores tal y como lo demuestran las facturas relacionadas a continuación:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL”.

Factura	Fecha	Cantidad
GE1084	15/08/2018	2743,2 metros
GE1093	26/10/2018	2743,2 metros
TOTAL		5.486,4 metros

De acuerdo con lo anterior, y tal como consta en el Acta de muestreo de materias primas No. 621-DIRAF-GRUCA a la fecha nos hacen falta aún 2.651,76 metros de Thinsulate por llegar como parte de esta orden de compra. De forma reciente el distribuidor amparado en una carta de 3M nos informa que este producto nos será despachado a más tardar el próximo 22 de noviembre de 2018. Lo anterior, debido a hechos de fuerza mayor ya mencionados.

Es importante resaltar, que pese a todos los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato, pero siempre actuando de forma diligente para superarlos en lo humanamente posible, el día 14 de Noviembre de 2018, tal y como consta en Acta No. 666-DIRAF-GRUCA-2, se realizó el muestreo del 80% y 100% del producto terminado correspondiente a 6.600 unidades de chaquetas de servicio de la primera

y segunda entrega, las cuales se encuentran listas para ser distribuidas una vez recibamos el ILE por parte de la Supervisión del Contrato.

Así las cosas, a la fecha nos encontramos en la producción de tan solo 4.747 Chaquetas de Servicio correspondientes a la tercera y última entrega de este contrato, para las cuales una vez completado el Thinsulate, necesitamos conforme a nuestra capacidad instalada, 15 días de fabricación, más el tiempo requerido para la verificación de calidad por parte de GRUCA, por lo que respetuosamente solicitamos a la Entidad se modifique el plazo de entrega del contrato para el 21 de Diciembre de 2018.

Estamos atentos a cualquier información adicional que consideren necesaria como sustento de esta solicitud y a una pronta respuesta.

(...)” Anexa seis (06) folios. i). Que mediante comunicado oficial S-2018-031630-DIRAF-GUINT-29 del 26/11/2018 y recibido el 27/11/2018, el Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ, Supervisor del Contrato, presenta a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, solicitud de prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18 en los siguientes términos “(...) De manera atenta y respetuosa informo a mi General, el concepto de viabilidad para realizar prórroga al contrato PN DIRAF No. 06-2-10058-18 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL”, dando alcance a la solicitud sin número del 16/11/2018, recibida en ventanilla única con radicado E-111227 del 19/11/2018, mediante el cual la señora CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ Gerente y Representante Legal de C.I. TEXMAN S.A.S. dentro del contrato PN DIRAF 06-2-10058-18, solicita a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, prórroga dentro del contrato en mención (...) En el contrato en mención se estableció plazo para la tercera entrega el día 28/11/2018 de un total de 4.747 unidades discriminadas así: (765 chaquetas femeninas y 3.982 chaquetas masculinas) y verificando los argumentos expuestos por la firma



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

contratista esta supervisión aprueba la solicitud de prórroga para la tercera entrega hasta el 15/12/2018, toda vez que se soportan los eventos que se consideran por parte de esta supervisión como ajenos a la órbita de control del contratista y por ende causa motivadora para aprobación de la prórroga, corresponden a responsabilidades de un tercero que afectan el cumplimiento a las obligaciones del proveedor, es necesaria la entrega para el 15/12/2018, teniendo en cuenta las necesidades establecidas por la Policía Nacional, que obedece a un plan de distribución, el cual se mantiene en la presente vigencia, así las cosas, respetuosamente informo a mi General que esta supervisión considera viable realizar la prórroga (...). j). Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos vinculados al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y en concordancia con la Resolución No. 01724 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional" y Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo", es necesario que el contratista suscriba el Anexo titulado "COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO", adjunto a la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No 06-2-10058-18. k). Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. l). Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN-DIRAF No 06-2-10058-18, conforme lo solicitado por el contratista y el concepto del supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, hasta el 15 de diciembre de 2018, para la entrega de 4.747 chaquetas de servicio correspondientes a la tercera entrega previa aprobación del anexo modificadorio de la garantía única. **PARÁGRAFO:** la presente

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL** trámite que se debe surtir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1 y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** dentro de ese mismo término deberá presentar la modificación de la garantía única en la Oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a suscribir el Anexo No. 1 de la presente prórroga No. 1 titulado "COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO", siendo éste parte integral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

28 NOV. 2018

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA


CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ

Representante Legal de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.


Elaboró:
TE. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Analista de Contratación


Revisó y Aprobó:
TE. Fabian Stelin Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento


Revisó y Aprobó:
MY. Rocio Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación


Revisó y Aprobó:
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Asesor Jurídico DIRAF

CR. Germán Alberto Torres Cortés
Subdirector Administrativo y Financiero

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No. 1

COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato de compraventa PN DIRAF 06-2-10058-18 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL"**.

La suscrita a saber: **CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.819.517 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la firma **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.** con NIT. 830.069.862-0, quien se denomina CONTRATISTA, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
(Decreto 723 de 2013, art. 16)

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL”.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

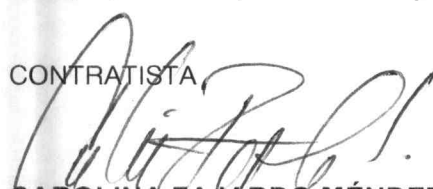
Objetivo General: Generar estrategias para prevenir, controlar y minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en los funcionarios de la Policía Nacional.

Objetivos específicos:

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos del Sistema de Gestión Integral de la Institución, minimizar la ocurrencia de los accidentes de trabajo – AT y a la aparición de enfermedades de origen laboral – EL.
2. Garantizar el capital humano y su participación activa, de los trabajadores así como los recursos necesarios para la Gestión de los Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificados y priorizados.
3. Fomentar la cultura de la seguridad, el autocuidado y conocimientos básicos de los trabajadores para la prevención y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
4. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales en todos los centros de trabajo de la policía nacional, especialmente en aquellos que se evalúen como críticos.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Establecer e implementar los requisitos y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para el personal uniformado de la Policía Nacional, adecuado a la actividad de policía y el nivel de riesgo que ella de deriva.
7. Hacer seguimiento a las condiciones de salud de los funcionarios, uniformados y no uniformados de la Policía Nacional, identificados perjuicios derivados de la actividad laboral y propender por el mantenimiento y mejoramiento de esas condiciones.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la **Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, “Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo”, como requisito de cumplimiento para los contratistas.**

CONTRATISTA


CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ,

Representante Legal de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN